

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 25 DE MAYO DE 1960

} No. 14.133

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 77 de 11 de mayo de 1960, por el cual se hace un cambio de nombre.

Decretos Nos. 278 y 279 de 29 de junio de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 353 y 360 de 29 de julio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 81 de 26 de enero de 1957, por el cual se corrige un Decreto.

Decretos Nos. 82 y 83 de 26 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 20, de 11 de marzo de 1960, celebrado entre la Nación y el Dr. Francisco Delas Carnicer

Contrato N° 21, de 11 de marzo de 1960, celebrado entre la Nación y la señora Marceta M. de Arrocha.

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

CAMBIASE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 77
(DE 11 MAYO DE 1960)

por el cual se hace un cambio de nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente cambio de nombre en la Administración General de Aduanas:

Corrójase el nombramiento recaído en el señor Alejandro Lum, como Inspector de 2ª Categoría, en la Dirección de Aduanas, mediante Decreto número 64 de 18 de abril de 1960, en el sentido de que el nombre correcto es Tomás Alejandro Lum.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 278
(DE 29 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Efraim A. Tapaje, Chofer de 5ª Categoría, en reemplazo de Valero Zambrano, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales, a partir del 6 de julio del presente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 279
(DE 29 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Walter Guerra, Peón de 9ª Categoría en San Andrés, en reemplazo de César Araúz cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Alcides Peña, Guardalínea de 5ª Categoría en Alanje, en reemplazo de Juan Rueda quien falleció.

Artículo tercero: Nómbrase a Vidal Martínez, Mensajero de 7ª Categoría en Cuesta de Piedra, en reemplazo de Marcio M. Mora, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 6 de julio de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 359
(DE 29 DE JULIO DE 1957)

por el cual se nombran, en interinidad, varios profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad profesores de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor, a las siguientes personas:

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUONON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODOS PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Eustorgio A. Chong Ruiz, cátedra regular interina de Estudios Sociales en la Escuela Profesional Isabel Herrera O., en reemplazo de Alba Rosa D. de Alvarado, quien tiene licencia por gravedad.

Vitta Teixeira de Svatos, cátedra regular interina de Estudios Sociales en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Ricaurte Soler, quien renunció (hasta fin del año lectivo 1957-58).

Antonia Alvarado de Roach, cátedra regular interina de Inglés en la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega, por aumento (hasta fin del año lectivo 1957-58).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 360

(DE 29 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora de Tercera Categoría, en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Amparo De Gracia, Aseadora de Tercera Categoría, en la Escuela La Peña, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de la señora Herminia Almanza, cuyo nombramiento se declara insubsistente por abandono del cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública**

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 81

(DE 26 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Nº 928 de 28 de diciembre de 1956. Departamento de Salud Pública, Región Occidental.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Julio Calderón, como Médico Director de Unidad Sanitaria de 2ª Categoría (Residente), en el Departamento de Salud Pública, Centro de Salud de Concepción, en el sentido de que debe ser: Médico Residente de 2ª Categoría. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 82

(DE 26 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Doctor Carlos Anguizola Roy, Representante de la Asociación Odontológica Panameña ante el Consejo Técnico de Salud Pública.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 83

(DE 26 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Jenny Wilcox, Trabajadora Social de 4ª Categoría, en

el Hospital Santo Tomás, Departamento de Servicio Social, en reemplazo de Edilma O. Moreno, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno y el Doctor Francisco Delas Carnicer, español, en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Jefe de Departamento de 1ª Categoría (Veterinario) al Servicio de la Sección Veterinaria de la ciudad de Panamá, (Región Oriental), Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a contribuir al "Impuesto Sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Tercero: Se obliga también al Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de cuatrocientos balboas (B.400.00) mensuales, imputables al Artículo Nº.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de enero de 1960, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de

dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de La Nación de darle por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes y:

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

La Nación,

DIóGENES ALBERTO PINO F.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Francisco Delas Carnicer.

Aprobado:

Alejandro Remón Cañera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de marzo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIóGENES ALBERTO PINO F.

CONTRATO NUMERO 21

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación por una parte y la señora Marcela M. de Arroycha, panameña, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal Nº PE-2-186, por la otra parte quien

en lo sucesivo se denominará, la Arrendadora, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Arrendadora da en arriendo al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en calle 31 N° 18 en la ciudad de Panamá.

Segundo: La Arrendadora se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: La Nación pagará a la Arrendadora en concepto de arrendamiento por el local mencionado, la suma de ciento setenta y cinco balboas (B/175.00), por mensualidades vencidas, imputables al Artículo N° 1210201.209.

Cuarto: La duración de este Contrato será de 3 (tres) años contado a partir del 1° de abril de 1960.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado a la Arrendadora al finalizar este Contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Arrendadora acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato el incumplimiento por parte de la Arrendadora de cualquiera de las obligaciones estipuladas en él.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de 1960.

La Nación,

DIÓGENES ALBERTO PINO F.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Arrendador,

Marcela M. de Arrocha.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de marzo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIÓGENES ALBERTO PINO F.

y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 7 de junio de 1960, por el suminis- tro de PAPEL OFFSET para uso de la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 10 de mayo de 1960.

María Elena V. de Dawson,
Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 13 de junio de 1960, por el suministro (tela y confección) de bolsas de mantasucia y de material impermeable para uso de los empadronadores de los Censos Nacionales.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 14 de mayo de 1960.

María Elena V. de Dawson,
Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la Escritura Pública Número 681, otorgada el día 10 de mayo de 1960 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 390, Folio 301, Asiento N° 84-942 ha sido disuelta la sociedad denominada "CANHAM, INC."

Panamá, 19 de mayo de 1960.

L. 1780

(Única publicación)

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado

En el Sorteo N° 52 de Bonos del Estado efectuado el 13 de mayo del presente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse en el Banco Nacional, para su redención y no devengarán intereses a partir del 20 de mayo actual.

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO 6% — 1957-1982

XX	79	20.00
L	58	50.00
VM	7	5,000.00
		5,070.00

AGRARIOS DE LA REPUBLICA 4% — 1958-1978

C	12	100.00
C	35	100.00
C	214	100.00
D	99	500.00
M	1	1,000.00
M	103	1,000.00
M	41	5,000.00
		7,800.00

CONSTRUCCIONES NACIONALES "C" 6% — 1958-1983

C	191	100.00
D	273	500.00
M	226	1,000.00
M	189	1,000.00
		2,600.00

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia

ESCUELAS PUBLICAS

6% — 1958-1974

XX	95	20.00
L	70	50.00
D	38	500.00
M	65	1,000.00
VM	1	5,000.00
XM	13	10,000.00
		16,570.00

ESCUELAS PUBLICAS

6% — 1959-1979

L	40	50.00
C	3	100.00
C	59	100.00
C	102	100.00
C	200	100.00
D	9	500.00
M	24	1,000.00
M	52	1,000.00
M	69	1,000.00
M	87	1,000.00
		4,950.00

Panamá, 19 de mayo de 1960.

CONTRALOR GENERAL.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial, propuesto por prudencia Correa Vda. de Rivera, solicita la segregación de un lote de terreno, de la finca N° 21.953, de los derechos que tiene su hija Julia Cecilia Rivera Correa, sobre dicha finca, se ha fijado el día veintinueve (29) de mayo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la parcela segregada de la finca arriba mencionada y que se describe así:

"Lote de terreno de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros con veinticinco decímetros cuadrados (344.25) con los siguientes linderos y medidas lineales: Noroeste, mide trece metros con cincuenta centímetros y colinda con calle 96 (nueva nomenclatura), Suroeste, mide trece metros con cincuenta centímetros y linda con Agustín de la Guardia; Sureste, mide veinticinco metros con cincuenta centímetros (25.50 m.), y linda con resto libre de la finca 21.953 o sea de la de donde se segrega. El valor de este lote segregado es de dos mil trescientos balboas y pertenece a Julia Cecilia Rivera Correa".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil trescientos balboas (B/. 2,300.00), y será postura admisible la que cubra esa base. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de esa suma señalada.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 22 de abril de 1960.

José C. Pinillo.

L.1687

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Federico Marconi Forti, para que se le conceda autorización judicial para vender bien de su menor hija Italia Marconi Visueti, se han señalado las horas legales del día catorce (14) de junio próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal mediante los trámites del caso, la venta en pública

subasta de la mitad (½) de la finca número once mil setecientos quince (11,715), inscrita al Folio trescientos cuarenta y seis (346) del Tomo trescientos cuarenta y uno (341) de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Lote de terreno marcado con el número cincuenta y cinco (55), situado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá. Linderos y medidas: Norte, Lote N° 61, Sur, Calle sin nombre; Este, Lote N° 56, y Oeste, Lote N° 54. Medidas: 20 metros de frente por cincuenta (50) metros de fondo, ocupando una Superficie de mil (1,000) metros cuadrados. Sobre el terreno descrito que constituye esta Finca hay construida una mejora que consiste en una casa de un piso, estilo chalet, de bloques de cemento, pisos de mosaicos y terbo de hierro acanalado y tejas, cuyos Linderos y Medidas son los siguientes; Linda por todos sus contados con terreno del lote en el cual se encuentra edificada. Medidas: Partiendo del punto situado mas hacia el Noroeste de dicha casa, en dirección Este, seis (6) metros, treinta (30) centímetros, de aquí en dirección Sur, un metros cincuenta (50) centímetros; luego en dirección Este, cuatro (4) metros quince (15) centímetros; luego en dirección Sur, seis (6) metros, sesenta (60) centímetros; luego en dirección Oeste, cuatro (4) metros con treinta (30) centímetros; de aquí al Norte, setenta y cinco (75) centímetros; luego en dirección Oeste, cinco (5) metros, quince (15) centímetros; de aquí en dirección Norte, tres (3) metros, cincuenta y cinco (55) centímetros luego hacia el Oeste, un metro y de aquí, al Norte, tres (3) metros noventa (90) centímetros, hasta llegar al punto de partida.

Servirá de base para el remate de la mitad de la finca antes descrita, la suma de tres mil (B/. 3,000.00) balboas en que ha sido avaluada la citada mitad y será postura admisible la que cubra la totalidad de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría, hoy diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

Raúl Gmo. López G.

L. 1702

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Ernesto Cedeño contra Agustín Salcedo se han señalado las horas legales del día trece (13) de junio próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble: Finca número veintiocho mil ciento noventa y tres (28,193), inscrita al folio 176, del Tomo 677 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Lote de terreno de los baldíos nacionales ubicado en Alto de Quebrada, Distrito de Capira. Linderos: Norte, propiedad de Bruno Chang y Juancho Sáenz; Sur, Andrés Berrió; Este, propiedad de Benita Tuñón de Berrió; y Oeste, propiedad de Antonio Becerra. Superficie: Seis hectáreas (6 Hect.) con doscientos veintidos (222) metros cuadrados. Valor Registrado: Seiscientos (B/. 600.00) balboas.

Servirá de base para el remate la suma de seiscientos (B/. 600.00) balboas y será postura admisible la que cubra por lo menos la mitad de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco (5%) por ciento de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor. Si el día y hora señalado para el remate no se presenta ningún postor, el día siguiente se efectuará un tercer remate en que previo el depósito del 5% se admitirá postura por cualquier suma.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
Raúl Gmo. López G.

L. 1782
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes tres (3) de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta ejecución seguida por el Instituto de Fomento Económico contra Salvador Hernández, que se describe así:

Cuota parte de la finca número 5518, inscrita al folio 224, Tomo 554, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en lote de terreno y mejoras en el construidas, ubicado en el Distrito de Bugaba, cuyos linderos constan en el Registro Público.

Servirá de base para el remate la cantidad de mil seiscientos noventa balboas (B/. 1.690.00), serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, del día señalado pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 4 de mayo de 1960.

El Secretario,

Felice A. Morales.

L. 4477
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Vicenta Mosquera o Vicenta Mosquera de Tem, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, once de mayo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Vicenta Mosquera o Vicenta Mosquera de Tem, desde el día 27 de enero de 1960, fecha de su deceso ocurrida en el Hospital Nicolás Solano, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el menor Alberto Tem Mosquera, en su condición de hijo de la causante; y Ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Jorge A. Rodríguez Byne.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez días, hoy once de mayo de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 1683
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 514

En el juicio de divorcio seguido por Angela M. Martínez de Moreno, contra el señor Eduardo Moreno Díez, se le notifica al demandado, por estar en rebeldía, el fallo de primera instancia que en parte dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinte de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos: En su condición de apoderado de Angela Martínez de Moreno, el Lic. Guillermo Pianetta G., por escrito de 5 de noviembre próximo pasado, presentó demanda de divorcio contra Eduardo Moreno Díez, para que el Tribunal disuelva el vínculo matrimonial que une a las partes por la existencia de los siguientes hechos".

El Tribunal pese a que el abogado demandante ha incurrido en la mala praxis profesional de no señalar como era de su deber la causal aplicable, estima por lo dicho por los testigos en sus declaraciones y por lo manifestado por el Ministerio Público, que se trata de la causal de abandono absoluto de sus deberes de esposo en que ha incurrido el demandado, y en atención a tales manifestaciones conceptúa de acuerdo con la opinión fiscal que debe pronunciarse accediendo al divorcio solicitado por haber el demandado incurrido en la causal 9ª del artículo 114 del Código Civil.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por Eduardo Moreno Díez y Angela M. Martínez M., el día 27 de diciembre de 1958 en la población de Arraiján, por abandono de sus deberes de esposo imputable al demandado. Como las partes están separadas desde marzo de 1959, se les advierte que no podrán contraer nuevas nupcias hasta que esta sentencia sea inscrita en el registro Civil.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Córdoba.—José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por treinta (3) días, hoy diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 1735
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Barahona, mujer, de 55 años de edad, soltera, panameña, con cédula de identidad personal N° 28-14143, de oficio domésticos, y con residencia en la calle 18 Oeste 8A-66, cuarto N° 10 bajos mediante escrito del 20 de abril del presente año, solicita que se declare legalmente el matrimonio de hecho con el Sr. Isaias Barahona, por haber llevado vida marital en forma continua de singularidad y establecido con dicho señor antes de su muerte, bajo un mismo techo, como esposa, por más de treinta años, hasta la muerte del señor Barahona, quien falleció el día tres (3) de marzo de mil novecientos sesenta (1960), en esta ciudad.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy doce de mayo de mil novecientos sesenta, por diez días contados desde hoy, y se cita a las personas que se crean con derecho a oponerse para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de fijación de este edicto, a partir de la última publicación del mismo.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 1830
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Julio Lombardo Ayala, en su condición de Defensor de Oficio y en ejercicio del poder que le ha otorgado Heriberto Pascual, Leandro Pascual y Ana Pascual, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas, para sus poderdantes, se les adjudique título de propiedad, en gracia, un globo de terreno nacional, de los adjudicables, denominado "Quebrada El Manguito", ubicado en el lugar de El Potrero, jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de Tomasa Justiniani, Crescencia Pascual, La Quebrada El Manguito y predios libres; Sur, y Este, predios libres y Oeste, Quebrada El Potrero, predios libres y parte del paso o Camino que conduce hacia el Camino Real a La Negrita, con una superficie de veintidos hectáreas con mil trescientos metros cuadrados (22 Hect. 1300 m2.), divididos de la manera siguiente:

Para Heriberto Pascual Martínez, Jefe de familia	10 Hect.
Para Leandro Pascual, Jefe de familia	7 Hect.
Para Ana Pascual, Jefe de familia	5 Hect. 1300m2.
Total	22 Hect. 1300m2.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se remite a la "Gaceta Oficial", para su publicación por tres veces consecutivas, de conformidad con lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Fijado el día nueve de abril de mil novecientos sesenta, a las doce meridiano.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodriguez.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se han presentado varios denuncios contra un torete blanco, ojinegro, de talla terdera buena, herrado en el lado izquierdo con el número veinticinco (25) y debajo de dicho herrete presenta una especie de cicatriz o borrón de algún otro herrete, pero en forma legible, por estar causando daños de consideración en las sementeras en los bajos del Río Parita.

Los Panamaes y otros lugares circunvecinos; y que, no obstante todas las averiguaciones llevadas a cabo por ellos, no han localizado a su dueño.

Al acoger este Despacho los denuncios presentados por Pedro Antonio Bósquez, Victor M. Deago y otros, se le envió una Circular a los Alcaldes de los Distritos de esta Provincia, el 4 de febrero recién pasado, sin que hasta la fecha hayan comunicado sobre el conocimiento del referido semoviente, ni de su dueño.

Por tanto, se nombró depositario al señor Escolástico Quintero, mientras dure el presente emplazamiento que se le hace a su dueño, el cual debe reclamarlo y probar su derecho dentro del término de treinta (30) días hábiles. Vencido este término se procederá a la venta pública de acuerdo con las formalidades de los artículos 1601 del Código Administrativo. Enviase copia a la "Gaceta Oficial" para su publicación.

Parita, 15 de marzo de 1960.

El Alcalde,

ERASMO PINILLA CB.

El Secretario,

J. Rodriguez A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Gustavo González Alemán, varón mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 47-81765, panameno, y sin domicilio conocido en la actualidad, acusado por el delito de "Estafa", para que comparezca a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial" a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de primera instancia, "de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 18, de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve", cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos:
Por las razones expuestas, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Gustavo González Alemán, varón, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 47-81765, panameno y con domicilio desconocido en la actualidad, a cumplir la pena de tres años de reclusión y a pagar multa de doscientos balboas, y a Bienvenido González F., quien formaba parte de la Directiva de la empresa "El Águila Imperial", sin otro dato de identificación conocido a la pena de un año de reclusión y a pagar la multa de cien balboas (B/. 100.00), pena que cumplirá en el establecimiento penal que señale el Órgano Ejecutivo.

Las multas se pagarán de acuerdo con las formalidades permitidas en el artículo 278 de la Ley 61 de 1946. Los procesados tienen derecho a que se les rebaje de la pena impuesta el tiempo que hayan estado detenidos preventivamente por esta causa.

Se ordena consultar este pronunciamiento al Segundo Tribunal de Justicia.

Procedese a notificar al reo rebelde Gustavo González Alemán, esta sentencia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2549 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 76, 360 del Código Penal, artículos 2152, 2153, 2156, 2218, 2219, 2231 y 2349 del Código Judicial, 75 de la Ley 52 de 1919 y 278 de la Ley 61 de 1946.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al encartado Gustavo González Alemán, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra quedando así notificado de la citada sentencia condenatoria, motivo de este emplazamiento que se hace por segunda vez.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura del encartado González Alemán, como a los ciudadanos particulares que le conozcan indiquen su paradero para que pueda ser apresado.

Por tanto, para notificar al procesado Gustavo González Alemán, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy nueve de abril de mil novecientos sesenta a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director General de la "Gaceta Oficial", para que se sirva ordenar su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano de Publicidad a su muy digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a los adultos Arnulfo Rubio Adams, Librado Martínez, Juan Antonio Muñoz, Gilberto Arce y Julio César Cabrera, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezcan al Tribunal a notificarse de la Resolución por la cual se sobreesce provisionalmente, la cual dice así: "Tribunal Tutelar de Menores.—Panamá, treinta de marzo de mil novecientos sesenta.

Vistos: Procedente del Fiscal Primero del Circuito de David, ingresó a este Despacho, para su calificación legal las sumarias contra los adultos Gilberto Rubio Adames, Librado Martínez, Juan Antonio Muñoz, Gilberto Arce y Julio César Cabrera, por estar implicados en el hurto cometido en perjuicio de los almacenes Romero al igual que los menores Felipe Troya, Adolfo Araúz y Antonio Onofre Beytia.

“Por las razones expuestas, la Juez del Tribunal Tutelar de Menores, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobresee provisionalmente a favor de Arnulfo Rubio Adames, Librado Martínez, Juan Antonio Muñoz, Gilberto Arce y Julio César Cabrera, de generales conocidas en estas sumarias y en cuanto a los menores Felipe Troya, Adolfo Araúz y Antonio Onofre Beytia, se procede de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24 de 1951, concediéndole libertad definitiva.

Como se observa que se ha constituido fianza de excarcelación en el Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, se ordena su cancelación y devolución de la misma, para lo cual se le enviará nota de lo resuelto para los fines legales y consiguientes.

Derecho: Artículo 2137, ordinal 2º del Código Judicial y Ley 24 de 1951.

Cúmplase, comuníquese y archívese.—(Fdos.) La Juez, Clara González de Behringer.—El Secretario, Mariano Calviño”.

Diez (10) días después de la última publicación de este Edicto en la “Gaceta Oficial”, se considerará hecha legalmente la notificación de la Resolución antes transcrita, para todos los efectos.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de marzo de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación por cinco días consecutivos en la “Gaceta Oficial”.

El Juez, CLARA GONZALEZ BEHRINGER.

El Secretario, Mariano Calviño.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Corsino Sobenis, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la “Gaceta Oficial”, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra por hurto en daño de Julián Troya, y a estar a derecho en el juicio. El referido auto en su parte resolutoria, dice:

“Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí—Auto N° 487.—David, doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos:

A mérito de estas consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Corsino Sobenis, varón, panameño, de 21 años de edad, natural de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, hijo de Manuel Sobenis y Florida Serrud, por el delito contra la propiedad, o sea por hurto, e infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

El día 26 del corriente mes, a las diez de la mañana, comenzará la vista oral, disponen las partes de cinco días para aducir pruebas y al procesado se le excita para que provea a su defensa.

Derecho: Art. 2091, 2136 y 2147 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y el sobreseimiento consúltese.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario”.

Se le advierte al mencionado Corsino Sobenis que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta prociere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Y, para que sirva de fomal emplazamiento al procesado Corsino Sobenis, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la “Gaceta Oficial” para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy quince (15) de marzo de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez, ERNESTO ROVIRA.

El Secretario, C. Morrison.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, por este medio cita y emplaza a Joaquín González Jr., de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurre al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el juicio criminal que se le sigue por delito de lesiones en perjuicio de Federico Cedeño, cuya parte resolutoria dice así:

“Juzgado Municipal.—Santiago, diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta.

“Vistos: El día 11 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, Federico Cedeño, varón, de veintinueve años de edad, soltero, ayudante de constructor, natural de Pedasi, Provincia de Los Santos, no consta el número de cédula se ratificó ante el señor Personero Municipal del Distrito, de denuncia presentado en la Alcaldía Municipal, por lesiones que le fueron inferidas por Joaquín González Jr., hijo de Joaquín González, orfebre de esta ciudad.

“En atención, a las anteriores consideraciones, el que firma, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, cita y emplaza a Joaquín González, orfebre de esta plaza con taller en calle 3ª N.º., para que se presente dentro del término de diez (10) días a estar en derecho en el juicio que se le sigue por lesiones en perjuicio de Federico Cedeño.

“Cópise y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Municipal, José María Vergara.—La Secretaria, Angelina A. de Sclapis”.

Se le advierte al procesado Joaquín González Jr., que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido González Jr., so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. J.

Para que sirva de fomal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos de marzo de mil novecientos sesenta a las tres de la tarde.

Se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la “Gaceta Oficial”, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Municipal, JOSE MARIA VERGARA.

La Secretaria, Angelina A. de Sclapis.

(Segunda publicación)